



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 18 de enero de 2018.

Número 09

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACUERDO mediante el cual se emite la relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal..... 2

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA

REGLAMENTO para la Administración de Ingresos Provenientes por Transferencias de Servicios Tecnológicos y Proyectos Extraordinarios de Innovación y Desarrollo de la Universidad Politécnica de Victoria..... 5

REFORMAS y adiciones al Reglamento de Becas, Estímulos y Apoyos de la Universidad Politécnica de Victoria..... 9

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria..... 12

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

CONVOCATORIA NÚMERO 001/2018 mediante la cual se convocan a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-MVT-001-2018, en la modalidad de contrato abierto para la Adquisición de Medicamento G.I., de Patente y Material de Curación, con servicio de dispensación en Farmacia en la modalidad de Contrato Abierto, para los trabajadores del Municipio de Victoria, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

LIC. MARIO SORIA LANDERO, Contralor Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a el suscrito confieren, los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 14 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y artículo 3 del Reglamento de la referida Ley y 7 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones, y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las demandas de los ciudadanos y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado expedida por el Poder Legislativo el 15 de diciembre de 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 21 de diciembre de ese mismo año.

QUINTO. Que el artículo 23, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias: Jefe de la Oficina del Gobernador, Secretaría General de Gobierno, Contraloría Gubernamental, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia

SEXTO. Que en el artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y artículo 3 del Reglamento de la referida Ley, establece que la Contraloría Gubernamental publicará en el Periódico Oficial del Estado, la relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Queda elaborada la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, por sector de la siguiente forma.

I.- ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

| GOBERNADOR |
|--|
| 1.- Sistema Estatal Radio Tamaulipas |
| 2.- Comisión de Energía de Tamaulipas |
| SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
| 3.- El Instituto Registral y Catastral. |
| SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN |
| 4.- El Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas. |

| SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL |
|---|
| 5.- El Instituto de la Mujer Tamaulipeca. |
| 6.- Instituto de la Juventud de Tamaulipas. |
| 7.- El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes. |
| 8.- Instituto del Deporte de Tamaulipas. |

| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN |
|--|
| 9.- Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología. |
| 10.- Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas. |
| 11.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas. |
| 12.- El Colegio de San Juan Siglo XXI. |
| 13.- El Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos. |
| 14.- La Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte. |
| 15.- La Universidad Tecnológica de Matamoros. |
| 16.- La Universidad Tecnológica de Altamira. |
| 17.- La Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo. |
| 18.- La Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario. |
| 19.- La Universidad Politécnica de Victoria. |
| 20.- La Universidad Politécnica de Altamira. |
| 21.- La Universidad Politécnica de la Región Ribereña. |
| 22.- El Instituto Tecnológico Superior de El Mante. |
| 23.- El Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos. |
| 24.- Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo. |
| 25.- El Colegio de Tamaulipas. |
| 26.- El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa. |

| SECRETARÍA DE SALUD. |
|--|
| 27.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas. |
| 28.- Servicios de Salud de Tamaulipas. |
| 29.- La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico. |
| 30.- Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas. |

| SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE |
|---|
| 31.- El Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo. |
| 32.- Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas |
| 33.- Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas |
| 34.- Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas. |
| 35.- Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas. |
| 36.- Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rio Bravo, Tamaulipas. |
| 37.- El Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas. |
| 38.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas. |
| 39.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas. |
| 40.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas. |
| 41.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas. |
| 42.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas. |
| 43.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas. |
| 44.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas. |
| 45.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas. |
| 46.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas. |

| SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS |
|--|
| 47.- El Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física y Educativa. |

| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA |
|--|
| 48.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas. |

SUBTOTAL: 48

II.- EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

| SECRETARÍA TURISMO |
|--|
| 49.- Desarrollo Turístico Playa Miramar S.A. de C.V. |

| SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS |
|---|
| 50.- Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V. |
| 51.- Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V. |

| COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS |
|--|
| 52.- Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V. |
| 53.- TAM Energía Alianza, S.A. de C.V. |

SUBTOTAL: 5

III.- FIDEICOMISOS PÚBLICOS

| SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|---|
| 54.- Fideicomiso del Estado de Tamaulipas para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. |

| SECRETARÍA DE FINANZAS |
|---|
| 55.- Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas. (FIPAC) |
| 56.- Fideicomiso "Puente Internacional Nuevo Laredo III". |
| 57.- Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de Pago. (BANREGIO) |
| 58.- Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Número 904. (ISRTPS) |

| SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO |
|--|
| 59.- Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Garantía Líquida Tam - Emprende |
| 60.- Fideicomiso Desarrollo Urbano Lucio Blanco. |
| 61.- Fideicomiso para el Desarrollo Comercial Ignacio Zaragoza. |
| 62.- Fideicomiso Nuevo Santander. |
| 63.- Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas. (FOMICRO) |
| 64.- Fideicomiso Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco .(FOFIEM) |

| SECRETARÍA DE TURISMO |
|--|
| 65.-Fideicomiso Pro Desarrollo de la Laguna del Carpintero. |
| 66.- Fideicomiso de Administración e inversión del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas. |

| SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL |
|--|
| 67.- Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas. (FOFAET) |
| 68.- Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tamaulipas. (FIDEFOSET) |
| 69.- Fideicomiso de Garantía Líquida Solidaria del Estado de Tamaulipas. (FIDEGAT) |
| 70.- Fideicomiso Tamaulipas para Cobertura de Precios y Agricultura por Contrato. (FITAM) |
| 71.- Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Tamaulipas. (FOGAGRO) |

| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN |
|--|
| 72.- Fideicomiso para Impulsar el Programa de Enseñanza Vivencial de las Ciencias en Tamaulipas. |
| 73.- Fideicomiso "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Tamaulipas". |
| 74.- Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Tamaulipas. |
| 75.- Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Tamaulipas.(FOVIMAT) |
| 76.- Fideicomiso del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos. (FITABEC) |
| 77.- Fideicomiso "El Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, CONACYT -Gobierno del Estado." |

| SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE |
|--|
| 78.- Fideicomiso del Centro Histórico de Matamoros. |
| 79.- Fideicomiso del Centro Urbano Turístico de Ciudad Madero. |
| 80.- Fideicomiso del Centro Histórico de Tampico. |
| 81.- Fondo Metropolitano de Matamoros. |
| 82.- Fondo Metropolitano de Reynosa-Río Bravo. |

| SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS |
|---|
| 83.- Fideicomiso "Puente Internacional Río Bravo - Dona". |
| 84.- Fideicomiso "Mante - Ocampo - Tula". |
| 85.- Fideicomiso "Corredor Económico del Norte". |

SUBTOTAL: 32

TOTAL: 85

La información contenida en el presente listado fue proporcionada por las coordinadoras de sector, por conducto de su Dirección Jurídica y de Accesos a la Información Pública y de la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 numeral 4, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de Enero de 2018

ATENAMENTE.- CONTRALOR GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.- C. MARIO SORIA LANDERO.- Rúbrica.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA

OSCAR JESÚS BALLESTEROS GONZÁLEZ, Rector de la Universidad Politécnica de Victoria, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 y 30 fracciones I, II y IV del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Victoria, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 141 de fecha 23 de noviembre de 2006, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas y 21 numeral 1, fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad Politécnica de Victoria, para el cumplimiento de su objeto, considera importante impulsar la transferencia de servicios tecnológicos, educación continua y proyectos extraordinarios de innovación y desarrollo, y que a la vez le permitan generar ingresos adicionales al presupuesto.

SEGUNDO.- Que el objetivo del presente, es generar control, administración y optimización de los ingresos adicionales, considerando importante regularlos a través de un instrumento normativo que señale sus condiciones y características.

TERCERO.- Que la Universidad Politécnica de Victoria, considera en el marco de la transparencia, generar certeza respecto al destino de los ingresos provenientes por transferencias de servicios tecnológicos y proyectos extraordinarios de innovación y desarrollo, por ello requiere la creación de normas internas que den certidumbre y claridad al manejo de dichos recursos.

CUARTO.- Que en ese orden de ideas, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Victoria, aprobó según acuerdo número 13/JDO/XXXIX/2017, el Reglamento para la Administración de Ingresos Provenientes por Transferencias de Servicios Tecnológicos y Proyectos Extraordinarios de Innovación y Desarrollo de la Universidad Politécnica de Victoria.

Tomando en cuenta la fundamentación y motivación expuestas en líneas precedentes, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES POR TRANSFERENCIAS DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROYECTOS EXTRAORDINARIOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la captación, aplicación y control de ingresos provenientes por transferencias de servicios tecnológicos y proyectos extraordinarios de innovación y desarrollo, que perciba la Universidad Politécnica de Victoria.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Áreas de gestión:** Las direcciones, departamentos y demás unidades administrativas de la Universidad.
- II. **Asignación de los Ingresos Netos del Proyecto:** Es la distribución de los ingresos netos entre personal de apoyo, las áreas de gestión y la Universidad y los prestadores de servicios o facilitadores.
- III. **Becario:** Alumno de la Universidad que intervenga en el desarrollo del proyecto.
- IV. **Cliente:** Persona física o moral, pública o privada, solicitante de los servicios tecnológicos o actividades de innovación y desarrollo.
- V. **Convenio o contrato:** Instrumentos jurídicos que contienen las cláusulas que regulan la ejecución de los proyectos y que firman de común acuerdo, la Universidad con el Cliente; por lo tanto, el mismo debe ser realizado con las formalidades que la ley establece.
- VI. **Educación continua:** Servicios educativos, tecnológicos y profesionales complementarios, para la formación de capital humano de los sectores productivo, público, educativo y sociedad en general.

- VII. Ingresos:** Son los recursos adicionales provenientes por concepto de transferencias de servicios tecnológicos y proyectos extraordinarios de innovación y desarrollo.
- VIII. Ingresos netos:** Son los recursos adicionales provenientes por concepto de transferencias de servicios tecnológicos y proyectos extraordinarios de innovación y desarrollo, una vez cubiertos los costos directos o indirectos y los impuestos correspondientes, originados por la actividad o servicio de que se trate.
- IX. Materiales y productos didácticos:** Materiales o productos creados o producidos en la Universidad, que no se encuentren protegidos por algún derecho de propiedad intelectual.
- X. Número de contrato:** Identificador que se asigna a la actividad o servicio para su control y seguimiento.
- XI. Patrimonio:** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y los bienes adquiridos con los ingresos.
- XII. Prestador de servicios:** Los instructores, consultores y asesores serán las personas designadas como responsables para desarrollar la prestación de los servicios tecnológicos y podrán ser:
- a) Internos:** Son las personas físicas adscritas a la Universidad, que intervienen en los programas de extensión empresarial, conforme a su perfil profesional, conocimientos, experiencias y disposición laboral, siempre y cuando sea fuera del horario de trabajo.
 - b) Externos:** Son las personas físicas independientes, contratadas eventualmente por la Universidad, para desarrollar en nombre de ella los servicios tecnológicos, conforme a su perfil profesional, conocimientos y experiencias.
- XIII. Propiedad intelectual:** Es el conjunto de derechos patrimoniales de carácter exclusivo que otorga el Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual, por un tiempo determinado a las personas físicas o morales que elaboren obras literarias, artísticas, invenciones o innovaciones y productos de la creatividad o del intelecto.
- La propiedad intelectual que se genera en la Universidad, comprende los derechos de autor y los de propiedad industrial, tales como: marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, entre otros.
- XIV. Proyecto:** Es la propuesta técnica-financiera que elaboran las áreas de gestión para la realización de actividades y servicios y que, en caso de ser aprobada, se formaliza mediante el instrumento jurídico idóneo.
- XV. Reglamento:** El presente Reglamento para la Administración de Ingresos Provenientes por Transferencias de Servicios Tecnológicos y Proyectos Extraordinarios de Innovación y Desarrollo de la Universidad Politécnica de Victoria.
- XVI. Transferencia de tecnología:** Es la enajenación que se hace de la tecnología o de la propiedad intelectual de la Universidad, mediante la venta, cesión, licencia o autorización de uso a terceros.
- XVII. Universidad:** La Universidad Politécnica de Victoria.

Artículo 3.- Se consideran ingresos de la Universidad, todos los que se perciban por los siguientes conceptos:

I. Servicios:

- a)** Tecnológicos, tales como el desarrollo de materiales didácticos, proyectos de tecnología y desarrollo, servicios de laboratorio, determinaciones analíticas y suministro.
- b)** Técnicos, tales como el uso de instalaciones, equipos y laboratorios.
- c)** De consultoría, tales como asesorías, supervisiones, certificaciones y opiniones técnicas especializadas.
- d)** Educativos, tales como diplomados, seminarios y cursos, entre otros.

II. Actividades:

- a)** Venta de materiales y productos didácticos generados por la Universidad.
- b)** Venta, transferencia o licenciamiento de tecnología, secretos industriales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.
- c)** Licenciamiento de marcas comerciales propiedad de la Universidad.

Artículo 4.- El uso de los recursos humanos, materiales, equipos e instalaciones para las actividades o servicios materia del presente Reglamento, deberá realizarse sin detrimento de los programas regulares de licenciatura, maestría, investigación y de formación de recursos humanos propios de la Universidad, para lo cual, los titulares de las áreas de gestión, conjuntamente con las Direcciones de Planeación y Administración, quienes fijarán los recursos que podrán dedicarse a dichas actividades. Los titulares de las áreas de gestión deberán vigilar que se cumpla lo estipulado en el presente artículo.

Artículo 5.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto y que perciba la Universidad por cualquier título, ya sea por la prestación de servicios, colegiaturas, cuotas, donaciones, adjudicaciones, aportaciones, transferencia de servicios tecnológicos, de asesoría, capacitación, congresos y otros; forman parte de su patrimonio y en consecuencia, quedan sujetos a las normas presupuestales aplicables; y por su naturaleza no forman parte de las aportaciones de los gobiernos Federal o Estatal, de acuerdo a lo establecido en la fracción V del artículo 31 del Decreto de creación de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

Manejo y Control de los Ingresos

Artículo 6.- Corresponde a la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Financieros, el manejo y control de los ingresos y egresos y su registro contable, para lo cual deberá tener una cuenta bancaria específica por cada proyecto. Será esta última instancia, la única autorizada para expedir la documentación oficial (facturas, recibos institucionales, cheques, etc.) y requerirá a quien corresponda, las autorizaciones internas o externas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones legales aplicables, en apego a la contabilidad gubernamental.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento

Artículo 7.- Las áreas de gestión deben dar a conocer al Director de Vinculación en primera instancia, la existencia de un proyecto, quien, a su vez, lo canalizará al Director de División, que conjuntamente con los Directores de Programa Académico con base al perfil del proyecto y perfil de los prestadores de servicios, propondrán uno o varios, a los cuales se les hará la invitación para participar. Cuando el prestador de servicios decide participar en el proyecto, firmará un contrato de servicios profesionales con la Universidad una vez establecidas las condiciones y requerimientos con el Cliente; el Director de Programa Académico debe dar seguimiento al plan de trabajo del proyecto, ya que es corresponsable.

Artículo 8.- La formalización de cualquier instrumento jurídico relacionado con la generación de ingresos por las áreas de gestión, deberá ser notificada con anticipación a la Dirección de Vinculación, para su debida gestión.

Artículo 9.- Los presupuestos para desarrollar las actividades y servicios a las que se refiere el artículo 3 del Reglamento, deberán ser elaborados por los responsables de los mismos, en conjunto con los titulares de las áreas de gestión y validado por la Dirección de Planeación, en apego a las disposiciones de este Reglamento, de acuerdo a los proyectos de que se trate y se someterá a la autorización del Rector de la Universidad.

El presupuesto deberá incluir la asignación de los ingresos y los costos relativos a la actividad o servicio, así como los impuestos aplicables. Una vez revisado y aceptado, la Dirección de Vinculación lo presentará al Cliente para su negociación.

Artículo 10.- La Dirección de Vinculación, enviará al titular del área de gestión y al responsable de la actividad o servicio, la propuesta del convenio o contrato, incluyendo el número de contrato otorgado por el Área Administrativa, que para tal efecto sea complementado, junto con la documentación relativa a la viabilidad, soporte y acreditación de la personalidad de la parte contratante del proyecto, para su revisión y aprobación como parte del expediente administrativo del proyecto, el cual se remitirá al Abogado General la propuesta del instrumento jurídico para su revisión.

Artículo 11.- El Abogado General procederá a la revisión del expediente y la propuesta del convenio o contrato de que se trate, a fin de que cumpla con la normatividad aplicable, remitiendo a la Dirección de Vinculación sus observaciones y comentarios, o en su caso la opinión favorable a efecto de que los representantes legales procedan a su formalización.

Artículo 12.- El responsable de cualquier actividad o servicio, deberá enviar a la Dirección de Vinculación, dentro de los diez días naturales siguientes a la terminación de dicha actividad o servicio, la documentación correspondiente a la conclusión de los mismos. La Dirección de Vinculación a su vez, deberá notificar a los titulares de las áreas de gestión y al Departamento de Recursos Financieros la conclusión de la actividad o servicio.

Artículo 13.- Con la finalidad de asignar los ingresos netos contemplados en el presente Reglamento, se deberán consumir las estipulaciones que para el efecto se enmarcan en el mismo, así como contar con el visto bueno del Rector de la Universidad y la autorización de la Dirección Administrativa.

Artículo 14.- Los bienes adquiridos con recursos provenientes de ingresos, en todos los casos, pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad y deberán ser inventariados con apego a la normatividad vigente.

Artículo 15.- Los ingresos que perciba la Universidad, deberán aplicarse primero para cubrir los costos directos o indirectos originados por la actividad o servicio, conforme al presupuesto que haya sido aprobado.

CAPÍTULO CUARTO

Distribución de los Recursos

Artículo 16.- El personal de apoyo que colabore en actividades o servicios que generen ingresos, podrán participar de estos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.

Artículo 17.- La asignación de los ingresos netos del proyecto, serán distribuidos de acuerdo al tipo de actividad o servicio, de la siguiente forma:

En caso de la prestación de servicios de la Universidad, la participación financiera de los integrantes del proyecto, deberá ser justa y atender a los siguientes criterios: perfil profesional del prestador de servicios, tiempo invertido en el servicio, y en referencia a las tarifas del mercado según la naturaleza de los servicios profesionales y

tecnológicos, hasta un máximo del 33 % de los ingresos netos para el total de los participantes. Si es un equipo de trabajo, las asignaciones de recursos serán en base a las actividades de cada integrante, lo que decidirán el Director de División y el responsable técnico del proyecto.

La asignación a los participantes de la actividad o servicio, podrá ser en dos exhibiciones, una de ellas es cuando se tenga el 50% de avance (comprobado) y el otro 50% de la asignación, es cuando el prestador de servicios entregue la carta finiquito del acto contractual que le debe emitir el Cliente.

El resto de los ingresos netos del proyecto serán para la Universidad, y distribuidos bajo el siguiente esquema: para la Dirección de Vinculación, corresponderá un 33 %, los que deberán destinarse a los gastos de operación, en apego a la normatividad aplicable; y para el área de gestión que participó en la actividad o servicio, o la que designe la Rectoría de la Universidad, le corresponderá el 34% restante.

Artículo 18.- Respecto del porcentaje de los ingresos que sean otorgados a los participantes de la actividad o servicio, deberán ser detallados desde el momento de la formalización del convenio o contrato correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO **Obligaciones de los Prestadores de Servicios**

Artículo 19.- Los prestadores de servicios se clasifican en: instructores, consultores y asesores, quienes podrán realizar uno o varios de los servicios o actividades para los que se les contrate.

Es requisito indispensable para la participación de los prestadores de servicios externos, la entrega de su currículum vitae a la Dirección de Vinculación, además tendrán que entregarle sus recibos de honorarios por la prestación del servicio cuando se concluya la actividad o servicio convenido.

A. Son obligaciones de los instructores:

- I. Entregar con ocho días de anticipación al Director de Vinculación, el material didáctico para el servicio que fue designado;
- II. Evaluar mensualmente y al final de cada módulo a los alumnos, determinando el nivel del objetivo logrado;
- III. Entregar a los participantes el material didáctico;
- IV. Acudir puntualmente a clases y pasar lista de asistencia dentro de los quince minutos de haber dado inicio;
- V. Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo máximo de tres días hábiles al Departamento Académico; e
- VI. Informar oportunamente al Director de Vinculación, cualquier problema que se presente.

B. Son obligaciones de los consultores:

- I. Elaborar el anteproyecto de trabajo;
- II. Realizar el diagnóstico correspondiente;
- III. Desarrollar el proyecto convenido;
- IV. Cumplir con cada una de las etapas del proyecto autorizado;
- V. Elaborar y entregar al Director de Vinculación, el reporte de cada etapa, incluyendo un cronograma con tiempo y fechas de realización; e
- VI. Informar oportunamente al Director de Vinculación, cualquier problema que se presente en la consultoría.

C. Son obligaciones de los asesores:

- I. Elaborar el anteproyecto de trabajo;
- II. Integrar los formatos e instructivos requeridos;
- III. Acudir puntualmente a las asesorías programadas;
- IV. Elaborar y entregar al Director de Vinculación el reporte del resultado de la asesoría; e
- V. Informar oportunamente al Director de Vinculación, cualquier problema que se presente en la consultoría.

Los instructores, consultores y asesores tienen estrictamente prohibido recibir pagos o dádivas de los beneficiarios de los servicios tecnológicos.

Artículo 20.- Los prestadores de servicios podrán ser removidos de los servicios en los siguientes casos:

- I. Tener más de dos faltas de asistencia;
- II. Presentar incompetencia en su desempeño;
- III. Desfasarse del tiempo programado sin justificación; y
- IV. Faltar al respeto a los participantes.

No podrán ser considerados para próximos cursos, además de las sanciones de tipo económico que determine en su caso la Universidad.

CAPÍTULO SEXTO

Propiedad Intelectual

Artículo 21.- Los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades o servicios descritas en el artículo 3 del Reglamento, deberán ser asignados de conformidad con lo dispuesto en las leyes nacionales aplicables en la materia, así como en las fracciones I, II y III del artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 22.- Los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que se generen por motivo de la actividad o servicio, podrán ser negociados entre la Universidad y el Cliente. El resultado de la negociación deberá formar parte integral del instrumento jurídico que se elabore para tal fin.

Artículo 23.- La difusión y divulgación de los resultados derivados de la realización de las actividades o servicios descritos en el artículo 3 del Reglamento, estará sujeta a las cláusulas de confidencialidad que para tal efecto se pacten con el Cliente y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento para la Administración de Ingresos Provenientes por Transferencias de Servicios Tecnológicos y Proyectos Extraordinarios de Innovación y Desarrollo de la Universidad Politécnica de Victoria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Reglamento.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de noviembre de 2017.- **ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA.- OSCAR JESÚS BALLESTEROS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

OSCAR JESÚS BALLESTEROS GONZÁLEZ, Rector de la Universidad Politécnica de Victoria, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 y 30 fracciones I, II y IV del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Victoria, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 141 de fecha 23 de noviembre de 2006, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, y 21 numeral 1, fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad Politécnica de Victoria, para el cumplimiento de su objeto, considera importante incentivar de forma significativa el desarrollo de los jóvenes con un satisfactorio rendimiento académico o escasos recursos económicos que ingresan a la institución, otorgando becas, estímulos y apoyos.

SEGUNDO.- Que en fecha 23 de mayo de 2013, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Victoria, en sesión ordinaria número XXI, aprobó el Reglamento de Becas, Estímulos y Apoyos de la Universidad Politécnica de Victoria, según Acuerdo No. 06/JDO/21/2013.

TERCERO.- Que en fecha 27 de septiembre de 2013, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Victoria, en sesión ordinaria número XXII, aprobó las reformas a los artículos 8, 9, 14 y 25; adicionando el artículo 13 Bis del Reglamento de Becas, Estímulos y Apoyos de la Universidad Politécnica de Victoria, según Acuerdo No. 08/JDO/XXII/2013.

CUARTO.- Que en fecha 14 de mayo de 2015, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Victoria, en sesión ordinaria número XXIX, aprobó las reformas a los artículos 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de Becas, Estímulos y Apoyos de la Universidad Politécnica de Victoria, según Acuerdo No. 11/JDO/XXIX/2015.

QUINTO.- Que, en ese orden de ideas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Victoria, aprobó según acuerdo número 14/JDO/XXXIX/2017, reformar los artículos 3, 4, 5 fracciones I y VI, 6, 9 segundo párrafo y numerales 2, 3 y 4, 10 primer párrafo, 11, 12, 13 Bis tercer párrafo, 16 primer párrafo e inciso b), 19 fracción V, 20 primer párrafo, 27, 30, 32, 38 fracción II y 40 del Reglamento de Becas, Estímulos y Apoyos de la Universidad Politécnica de Victoria; y adicionar la fracción VIII al artículo 5, las fracciones VII, VIII y IX al artículo 8, los artículos 13 Ter y 13 Quáter.

Tomando en cuenta la fundamentación y motivación expuestas en líneas precedentes, se expide las siguientes:

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE BECAS, ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, 4, 5 fracciones I y VI, 6, 9 segundo párrafo, numerales 2, 3 y 4, 10 primer párrafo, 11, 12, 13 Bis tercer párrafo, 16 primer párrafo e inciso b), 19 fracción V, 20 primer párrafo, 27, 30, 32, 38 fracción II y 40 del Reglamento de Becas, Estímulos y Apoyos de la Universidad Politécnica de Victoria; y adicionan la fracción VIII al artículo 5, las fracciones VII, VIII y IX al artículo 8, los artículos 13 Ter y 13 Quáter; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- La observancia del presente reglamento es obligatoria para los alumnos de nivel profesional asociado, licenciatura y de posgrado, incluyendo los de nuevo ingreso que cuenten con becas, estímulos o apoyos otorgados por la "UPV".

ARTÍCULO 4.- Todo alumno becario del nivel profesional asociado, licenciatura y de posgrado de la "UPV", tiene la responsabilidad de conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justificará su incumplimiento. La "UPV" difundirá por todos los medios a su alcance el contenido del mismo.

ARTÍCULO 5.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. **Becas, estímulos y apoyos:** Al apoyo o estímulo que se otorga a los estudiantes de la "UPV" en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y de posgrado;

II.

III. a la V...

VI. **Período escolar:** A un cuatrimestre escolar;

VII. **Comité:** Al...

VIII. **Modalidad a distancia:** El modelo del aula remota (modalidad a distancia) se basa en el uso de las tecnologías de la información y comunicación para reproducir en la distancia, lo que normalmente ocurre en un salón de clases presencial.

ARTÍCULO 6.- Son sujetos de otorgamiento de becas, estímulos y apoyos, los alumnos de los programas académicos del nivel profesional asociado, licenciatura y de posgrado de la "UPV" que reúnan los requisitos que se determinan en el presente reglamento.

ARTÍCULO 8.- La...

I. a la VI...

VII. "Inscripción o reinscripción"

VIII. "Para Trabajadores"; y

IX. "Posgrado"

ARTÍCULO 9.- Beca...

El...

1. Una...

2. Apoyo del 100% de la inscripción y colegiatura por período escolar.

3. Apoyo para cursar algún idioma que oferta la "UPV" (que asciende a un mil quinientos pesos por período escolar).

4. Apoyo de material bibliográfico y material para la realización de proyectos por período escolar (hasta por un monto de un mil quinientos pesos, mismos que son personales e intransferibles).

Para ...

ARTÍCULO 10.- El Estímulo "El que estudia no paga", es el que se otorga en el proceso de reinscripción a los alumnos que cuenten con un promedio de 9.5 o superior, considerando el promedio del período escolar anterior, o del ciclo escolar inmediato anterior, cuando sea de nuevo ingreso y consiste en el 100% de descuento en la colegiatura.

Para...

ARTÍCULO 11.- El Estímulo "Tú puedes", es el que se otorga en el proceso de reinscripción a los alumnos que cuenten con un promedio entre 9.0 y 9.4, considerando el promedio del período escolar anterior, o del ciclo escolar inmediato anterior, cuando sea de nuevo ingreso y consiste en el 50% de descuento en la colegiatura.

ARTÍCULO 12.- El Estímulo "Cuenta conmigo", es el que se otorga en el proceso de reinscripción a los alumnos que cuenten con un promedio de 8.5 a 8.9, considerando el promedio del período escolar anterior, o del ciclo escolar inmediato anterior, cuando sea de nuevo ingreso y consiste en el 30% de descuento en la colegiatura.

ARTÍCULO 13 Bis. - "Apoyo escolar "UPV", es el que...

Consiste...

Serán acreedores al "Apoyo escolar "UPV", los alumnos de nuevo ingreso o reinscritos, que se determinen mediante un estudio socioeconómico que realice la "UPV" y sean validados en el seno del Comité de Becas, como en riesgo de abandono en el período escolar a cursar.

Los...

ARTÍCULO 13 Ter.- Condonación de "Inscripción o reinscripción", es la que se otorga sólo a los alumnos de la Maestría en Energías Renovables en la modalidad a distancia, hasta de un 50% de descuento en la colegiatura de inscripción o reinscripción nivel maestría, aplicable para personal docente de las instituciones educativas, sólo si existe convenio vigente con la institución de procedencia.

En el caso de la modalidad presencial a nivel maestría, siempre que no cuente con otra beca institucional:

a) Se otorga un 30% de descuento en la colegiatura de inscripción o reinscripción, a los alumnos aceptados.

b) Para los alumnos egresados de la "UPV", se otorga un 50% de descuento en la colegiatura de inscripción o reinscripción.

c) Para los alumnos con promedio general de 9.5 o superior, se otorga el 100% de descuento en la colegiatura de inscripción o reinscripción, considerando el promedio obtenido de la institución de educación superior de procedencia, cuando sea de nuevo ingreso y del período escolar anterior, si es reinscripción.

ARTÍCULO 13 Quáter.- Beca "Para Trabajadores", de un 20% de descuento del concepto por pago de colegiatura de inscripción o reinscripción, es la que se otorga a los alumnos de nivel profesional asociado, empleados de cualquier empresa y que se inscriban en la modalidad despresurizada, acreditando su calidad de empleado con los siguientes documentos: recibo de nómina reciente, credencial de trabajo vigente y alta del IMSS.

ARTÍCULO 16.- Los Estímulos "El que estudia no paga", "Tú puedes" y "Cuenta conmigo" son para fomentar el alto aprovechamiento académico en la "UPV", apoyando al estudiante de profesional asociado y licenciatura de nuevo ingreso y a los alumnos que se reinscriban, considerando el promedio del período escolar anterior. Los requisitos son:

a. Tener...

b. Llevar una carga mínima de seis materias, siempre y cuando no tenga pendiente de aprobar alguna asignatura en su historial académico, con la excepción de aquellos casos en donde los alumnos hayan adelantado asignaturas en el período escolar previo o que, por motivo de examen de ubicación de dominio del idioma inglés, los alumnos no tengan que cursar todas las asignaturas del idioma en un determinado período escolar; en tales situaciones, los alumnos podrán ser acreedores a la beca respectiva, habiendo cursado sólo cinco asignaturas en el período escolar de evaluación.

c. al g...

Los...

En...

ARTÍCULO 19.- Son...

I. a la IV...

V. Informar a la Rectoría de la Universidad, al término de cada período escolar, de los resultados académicos de los becarios;

VI. a la XIII...

ARTÍCULO 20.- El Comité sesionará en forma ordinaria durante el primer mes de inicio de cada período escolar y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, con el fin de resolver los asuntos que son de su competencia y será convocado por el Secretario del Comité, a petición de cualquiera de los miembros del mismo.

Los...

ARTÍCULO 27.- Cerrado el plazo de recepción de solicitudes y reunida toda la información, el Comité procederá a analizar y resolver sobre las mismas, emitiendo el dictamen respectivo, dentro de los 10 días naturales siguientes, mismo que deberá especificar, si se conceden o no, las becas, estímulos y apoyos solicitados.

ARTÍCULO 30.- El Comité llevará un seguimiento de cada uno de los becarios, que permita evaluar en cualquier tiempo su desarrollo académico, así como de los cambios que se den en su situación socioeconómica, para valorar si procede o no alguna modificación de las becas, estímulos y apoyos otorgados.

ARTÍCULO 32.- La vigencia de las becas, estímulos y apoyos que otorga la "UPV", es igual a la duración del período escolar en que fueron asignados, de acuerdo al calendario académico de la Universidad.

ARTÍCULO 38.- Los ...

I. Recibir...

II. Recibir de la "UPV" cualquier información relativa a su condición de becario.

ARTÍCULO 40.- Las ausencias a clase, de acuerdo a lo que establece la fracción I del artículo 39 del presente reglamento, sólo podrán justificarse por enfermedad y deberá constar en un certificado la incapacidad médica que lo acredite, el cual será entregado al Comité.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento de Becas, Estímulos y Apoyos de la Universidad Politécnica de Victoria, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Reglamento.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de noviembre de 2017.- **ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA.- OSCAR JESÚS BALLESTEROS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

OSCAR JESÚS BALLESTEROS GONZÁLEZ, Rector de la Universidad Politécnica de Victoria, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 y 30 fracciones I, II y IV del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Victoria, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 141 de fecha 23 de noviembre de 2006, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, y 21 numeral 1, fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 64, el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores públicos de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades.

SEGUNDO.- Que acorde a lo anterior, el día siete de agosto del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la instalación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria.

TERCERO.- Que el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria, en cumplimiento al compromiso del C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, de optimizar la confianza en los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, fortalece valores como la transparencia, honestidad, igualdad y no discriminación, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación, con una clara orientación al interés público.

CUARTO.- Que en cumplimiento a sus atribuciones, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria, elaboró el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria.

QUINTO.- Que, en ese orden de ideas, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Victoria, aprobó según Acuerdo número 19/JDO/XXXIX/2017, el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria.

Tomando en cuenta la fundamentación y motivación expuestas en líneas precedentes, se expide el siguiente:

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria

| | |
|---|----|
| Índice de contenido..... | 12 |
| Mensaje del titular..... | 12 |
| Antecedentes..... | 13 |
| Fundamento legal..... | 13 |
| Misión de la Universidad..... | 13 |
| Visión de la Universidad..... | 13 |
| Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas..... | 13 |
| Principios Constitucionales..... | 14 |
| Principios Institucionales..... | 14 |
| Principios Personales..... | 15 |
| Normas Específicas de Conducta de la Universidad Politécnica de Victoria..... | 15 |
| Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria..... | 15 |
| Ámbito de competencia..... | 16 |
| Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés..... | 16 |
| Funciones del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés..... | 17 |
| Glosario de Términos..... | 18 |

Mensaje del titular

En la Universidad Politécnica de Victoria, el personal docente y administrativo tenemos la misión de contribuir al progreso de Tamaulipas y de México, al formar a profesionales altamente calificados, con sentido humano y reconocida capacidad científico-tecnológica, para participar en la solución de problemas de impacto social.

Nuestro compromiso con la sociedad del conocimiento y de la sociedad en general, es privilegiar una educación superior integral, a través de la pertinencia de los programas académicos, de los valores humanos universales y de la mejora continua de los procesos institucionales.

Con este sentido de compromiso y en base a las Reglas de Integridad de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, sobre la actuación pública en la UPV, nos conducimos con transparencia, honestidad, igualdad y no discriminación, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Esto implica que realicemos nuestras actividades diarias con pasión, amor y el deseo permanente de forjar a profesionales de excelencia, a personas capaces y aptas para transformar sus entornos, que a su vez sean ciudadanos comprometidos a favor del bien común.

En este sentido, como servidores públicos, también nos desempeñamos bajo los principios de legalidad, integridad, imparcialidad, respeto, honradez, igualdad, equidad de género, eficiencia, responsabilidad, austeridad y rendición de cuentas.

Asumimos que para ser importantes factores de cambio en los destinos de Tamaulipas y de México, es prioridad generar confianza en los estudiantes y padres de familia, a fin de que vean a la Universidad Politécnica de Victoria, como la mejor opción de educación superior.

Antecedentes

La Universidad Politécnica de Victoria es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la cual inicia operaciones en el año 2007, formando parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas y adopta el modelo educativo del Subsistema de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas estatal y federal.

De acuerdo al artículo 3 del Decreto que creó a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 23 de noviembre del año 2006 y su reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 29 de agosto del año 2012, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

En el 2017, la oferta educativa que ofrece la Universidad Politécnica de Victoria en nivel licenciatura es: Ingeniería en Tecnologías de la Información; Ingeniería Mecatrónica; Ingeniería en Tecnologías de Manufactura; Ingeniería en Sistemas Automotrices; Licenciatura en Administración y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas; y en nivel posgrado, se ofrecen la Maestría en Ingeniería y la Maestría en Energías Renovables.

Fundamento legal

El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria tiene su fundamento legal con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su Título XI, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Decreto de Creación de la Universidad y el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades.

Misión de la Universidad

Contribuir al progreso de México mediante la formación de profesionales altamente calificados, con sentido humano y reconocida capacidad científico – tecnológica, para participar en la solución de problemas de alto impacto social.

Visión de la Universidad

Ser una institución de educación superior reconocida nacional e internacionalmente por el excelente desempeño profesional de sus egresados, la capacidad y compromiso de su capital humano, la calidad de sus programas académicos y su aportación científico – tecnológica al progreso de Tamaulipas y de México.

Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 1°.

El presente Código define la dirección institucional a través de un conjunto de criterios de ética y conducta que deberán ser observados y cumplidos por todos los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 2°.

Los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal, están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código, el cual será supervisado y evaluado por el titular de la dependencia o entidad correspondiente.

Los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta – Compromiso, en la que se obligan a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

Los titulares de las dependencias y entidades paraestatales deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo a las características propias de cada Institución y conforme a la guía que para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental.

La Contraloría Gubernamental, será la competente para aplicar, interpretar difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, sin embargo, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades fomentar su crecimiento y estricto ejercicio.

ARTÍCULO 3°.

Los principios que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

I. Principios Constitucionales

- a) **Legalidad:** Los servidores públicos deben conducirse invariablemente con pleno respeto del estado de derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan.
Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos;
- b) **Eficiencia:** El desempeño de los servidores públicos tenderá en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos;
- c) **Transparencia:** El servidor público debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía, el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley.
La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia.
Es la base para construir instituciones fuertes, mostrando a la ciudadanía las acciones de gobierno con información oportuna, clara y veraz, fortaleciendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana;
- d) **Honestidad:** Los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia, conforme a los propósitos del Poder Ejecutivo;
- e) **Lealtad:** Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a la institución, la familia y los amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas; e
- f) **Imparcialidad:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

II. Principios Institucionales

- a) **Bien común:** Invariablemente las decisiones y acciones del servidor público, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares;
- b) **Integridad:** La integridad exige en el servidor público ser congruente con los principios éticos promovidos por el Gobernador, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional;
- c) **Justicia:** El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo a sus derechos y leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos;
- d) **Rendición de Cuentas:** Rendir cuentas para el servidor público, significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad;
- e) **Igualdad:** El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; y

- f) Respeto: Es un valor social que nos permite tratar a todas las personas, compañeros de trabajo, autoridades, ciudadanos y público en general, sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad en derechos humanos, independientemente de su condición económica, política o cultural, merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo sus garantías en todo momento y espacio.

Principios Personales

- a) Puntualidad: La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida. Faltar a éste principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos;
- b) Disciplina: Implica en el servidor público una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- c) Profesionalización: La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que la misión del Estado sea más efectiva, abierta y democrática;
- d) Vocación de servicio: La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad;
- e) Solidaridad: Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; y
- f) Liderazgo: El servidor público debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código.

Normas Específicas de Conducta de la Universidad Politécnica de Victoria

La Universidad Politécnica de Victoria forma parte de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y con el fin de determinar las reglas de actuación de acuerdo a las actividades que se realizan en la Universidad, se tuvo a bien elaborar el siguiente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, tomando como base para su elaboración, la Misión y Visión Institucional, los principios éticos de los Servidores Públicos contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo Estatal y Universidad y el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades.

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria

El personal de la Universidad Politécnica de Victoria, como servidor público, se compromete a adoptar una conducta apegada a los siguientes principios:

- Mi compromiso con los estatutos aplicables al realizar mi trabajo, es conducirme con legalidad, igualdad, no discriminación, equidad de género, transparencia, probidad y disciplina.
- Mi compromiso de relación laboral con mis subordinados y superiores, es conducirme con imparcialidad, equidad, respeto, aceptación y lealtad.
- Mi compromiso de relación laboral con mis compañeros, es conducirme con compañerismo, amistad, cooperación, trabajo en equipo, respeto, comunicación, solidaridad e imparcialidad.
- Mi compromiso de relación con la comunidad universitaria, es conducirme con respeto, eficiencia, imparcialidad, amabilidad, honradez, transparencia, responsabilidad, vocación de servicio y honestidad.
- Mi compromiso con la naturaleza, es de respetar y hacer que se respete a los seres vivos, ya sean plantas o animales que habitan en el entorno universitario.
- Mi compromiso con el medio ambiente, es el de evitar la contaminación y abuso de recursos innecesarios.

Compromisos específicos por área operativa

- En el desempeño de mi encargo público, es conducirme con honradez, austeridad, eficiencia, cordura, prontitud, ecuanimidad y estricto apego a las normas y procesos institucionales.
- Durante mi estancia laboral, es conducirme con puntualidad, eficiencia y honestidad.
- En el manejo de la información pública, es conducirse conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información oficial que tenga bajo mi responsabilidad.

- En las contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, conducirme con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando las decisiones a las necesidades e intereses de la institución.
- En la operación de programas gubernamentales, ser siempre apegado a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- En la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, es tratar a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- En el uso y resguardo de bienes muebles e inmuebles de la Universidad, es administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez.
- En los procesos de evaluación, deberé llevarlos a cabo apegados en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- En materia de control interno, seré apegado a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- Como miembro de la comunidad universitaria, es conocer y desempeñar con eficiencia, las actividades inherentes a mi papel como miembro de la misma.
- En la comprobación de los recursos económicos que sean proporcionados, por concepto de comisión oficial o de adquisición de bienes y/o servicios, es realizarlo con eficiencia, transparencia, honradez y en los tiempos determinados por la normatividad aplicable.
- En cuanto a transparencia, es publicar la información de manera pronta, eficiente y confiable en las páginas de transparencia, los formatos que por ley corresponden al área asignada y dar respuesta de manera formal a las solicitudes de información que le competan.
- En cuanto a mi presentación personal, vestir indumentaria apropiada para el ejercicio de mis funciones.
- Respetar a toda persona sin importar su raza, color, origen, sexo, religión, edad, educación y preferencia política.
- Desempeñar mi función con integridad en mi posición jerárquica o el ejercicio de mi encargo, para no faltar el respeto, hostigar, amenazar y/o acosar a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Conducirme con honestidad, respeto, lealtad y legalidad en el ejercicio de mis funciones o desempeño de mi encargo, para no obtener beneficios o lucros personales.
- Conocer, respetar y acatar las normas, procedimientos, acuerdos y políticas institucionales.
- Presentarme en condiciones de sobriedad y no hacer uso, ni permitir el ingreso de drogas y bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias prohibidas o armas a la Universidad.

Ámbito de competencia

El presente instrumento, señala principios que normarán la actuación de todos los miembros que integran la Universidad Politécnica de Victoria; lo que permitirá ser una Institución que además de cumplir con los preceptos legales que le son aplicables, sea ejemplo de un comportamiento ético y comprometido con la sociedad y su entorno.

Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses

Para la elaboración del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, se constituyó un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, el cual está formado por un representante de nivel jerárquico de las áreas jurídica, administrativa y académica que conforman la Universidad Politécnica de Victoria:

| CARGOS | PUESTOS |
|-------------|--|
| Presidente | Abogado General Lic. Eusebio Palomo Leyva |
| Secretario | Directora del Programa Académico de PyMES M.D.E. Estela Torres Ramírez |
| Coordinador | Director Administrativo C.P. José Abraham Garza Jiménez |
| Vocal 1 | Encargado de la Dirección de División M.C. Carlos Orozco García |
| Vocal 2 | Director de Vinculación M.A. Othón Cano Garza |
| Vocal 3 | Encargado del Programa Académico de Ingeniería Mecatrónica Dr. Yahir Hernández Mier |
| Vocal 4 | Encargada del Programa Académico de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura M.I. Azucena Pérez de la Fuente |
| Vocal 5 | Encargado del Programa Académico de Ingeniería en Sistemas Automotrices Ing. Leonel Maldonado Rivera |

Funciones del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés

- I. Generar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos, los objetivos, actividades específicas, indicadores de desempeño y metas, debiendo enviarse una copia del mismo al Órgano de Control Interno correspondiente y a la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión, para su seguimiento y evaluación;
- II. Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que resulten necesarias;
- III. Elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria, conforme a la guía publicada para el caso y difundirlo amplia y periódicamente junto con el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y Universidad y las Reglas de Integridad, a todo el personal adscrito, a efecto de que lo conozcan y pongan en práctica;
- IV. Difundir amplia y periódicamente el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria, así como las Reglas de Integridad, a todo el personal adscrito, a efecto de que se pongan en práctica;
- V. Verificar periódicamente por conducto de los titulares de las distintas áreas que conforman la Universidad Politécnica de Victoria, el cumplimiento de las normas contenidas en los códigos de Ética y Conducta;
- VI. Comunicar al Órgano de Control Interno, las conductas de los servidores públicos que conozcan con motivo de sus funciones y que puedan constituir una responsabilidad administrativa o generar otro tipo de procedimiento;
- VII. Propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético;
- VIII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, las Reglas de Integridad, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en las situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones o que puedan representar un conflicto de interés;
- IX. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, conducta, integridad y prevención de conflictos de interés;
- X. Para el desahogo de sus funciones, los miembros del Comité deberán reunirse conforme las necesidades y demandas que la Universidad Politécnica de Victoria requiera, sin que puedan ser menos de 4 veces al año;

Para el caso, se deberá elaborar un orden del día con los asuntos a tratar y se levantará el acta correspondiente donde se hagan constar los acuerdos y compromisos a realizar. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos;
- XI. Revisar y actualizar el Código de Conducta;
- XII. Diseñar y autorizar la aplicación de los instrumentos de evaluación que considere necesarios para verificar la adopción de valores y principios éticos en los servidores públicos de Universidad Politécnica de Victoria;
- XIII. Actuar como órgano de consulta y asesoría en materia de ética, conducta, conflictos de interés y Reglas de Integridad, cuando así lo requieran los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Victoria;
- XIV. Recibir, analizar y canalizar las quejas o denuncias que se generen con motivo de la inobservancia de los valores contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad;
- XV. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité.
- XVI. Recibir las preguntas y/o inquietudes de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Victoria, así como brindarles orientación con relación a la aplicación del Código de Conducta;
- XVII. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento de los Códigos de Ética, Conducta y Reglas de Integridad, en forma imparcial, haciéndolas del conocimiento del Servidor Público y de su superior jerárquico;
- XVIII. Turnar, si el caso lo requiere, al Órgano de Control Interno, el expediente integrado con motivo de la inobservancia de los principios y valores contenidos en los códigos de Ética y Conducta o de quejas y/o denuncias contra servidores públicos de la Universidad Politécnica de Victoria, para fincar el procedimiento o responsabilidad que proceda; y
- XIX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Glosario de Términos

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria.
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado Tamaulipas.
- III. **Comité:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria.
- IV. **Dependencias:** Secretarías del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- V. **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados.
- VI. **Estado:** Estado de Tamaulipas.
- VII. **Páginas de Transparencia:** Plataforma Nacional de Transparencia, Página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Página de Transparencia de la Universidad Politécnica de Victoria.
- VIII. **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública del Estado de Tamaulipas.
- IX. **Servidor Público:** Trabajador de la Universidad Politécnica de Victoria.
- X. **Universidad:** Universidad Politécnica de Victoria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Victoria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Código de Conducta.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de noviembre de 2017.- **ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA.- OSCAR JESÚS BALLESTEROS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
CONVOCATORIA NÚMERO 001/2018**

La Dirección de Administración Municipal de Victoria, Tamaulipas a través del Departamento de Compras, Licitaciones y Contratos, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, Artículo 44, convocan a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la siguiente Licitación Pública Nacional en la modalidad de contrato abierto para la Adquisición de Medicamento G.I., de Patente y Material de Curación, con servicio de dispensación en Farmacia en la modalidad de Contrato Abierto, para los trabajadores del Municipio de Victoria, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

| Licitación Número | Descripción | Cantidad | Junta de Aclaraciones | Apertura de Propuesta Técnica y Económica | Fallo |
|-------------------|---|----------|-----------------------|---|-----------------------|
| LPN-MVT-001-2018 | • Lote de Medicamento G.I., de Patente y Material de Curación | 1 | 30 de enero de 2018 | 02 de febrero de 2018 | 07 de febrero de 2018 |
| | | | 10:00 hrs | 10:00 hrs | 14:00 hrs |

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS

1.- La venta de las Bases e inscripción de la Licitación, será: los días del 18 de enero de 2018 al 01 de febrero del 2018, de las **10:00 a 13:00** hrs en días en las oficinas del Departamento de Adquisiciones Licitaciones y Contratos ubicadas en Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, teléfono (834) 31 8 71 19.

2.- Las Bases tienen un costo de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100) el cual podrá efectuarse en las cajas adscritas a la Tesorería del Municipio ubicadas en Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, o en su caso podrá efectuarlo en institución bancaria en la cuenta **0486633060 Clabe Interbancaria Número 072810004866330604** del banco **BANORTE** favor del Municipio de Victoria, Tamaulipas, debiendo presentar original y copia del pago correspondiente incluido dentro del sobre relativo a la propuesta técnica y económica.

3.- Forma de adquirir las bases, las bases podrán ser consultadas en la página del Municipio de Victoria, así mismo estarán a disposición de los interesados para adquirirlas oportunamente en Departamento de Compras, Licitaciones y Contratos ubicadas en Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, teléfono (834) 31 8 71 19, a partir del 18 de enero al 01 de febrero del 2018 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

II.- REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN DE INCLUIR LOS INTERESADOS

- 1.- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, suscritos por un contador público independiente, reflejando un capital contable mínimo de \$ 2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100) a la fecha indicada.
- 2.- Original y copia legible de la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del año 2016.
- 3.- Documentación que compruebe la experiencia de la empresa registrada para participar en esta licitación (curriculum, copia de contratos, cartera principal de clientes).
- 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como no encontrarse en los supuestos del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 5.- Garantía de seriedad y sostenimiento de la propuesta, que será de un 20% del importe total de la propuesta económica de cada licitante.
- 6.- El idioma en que se presentarán las propuestas será en español.
- 7.-Y demás requisitos y especificaciones de las Bases de Licitación.

Nota: El Municipio de Victoria, Tamaulipas se reserva el derecho de modificar algunas de las especificaciones técnicas de lo requerido, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la apertura de propuestas.

III.- DISPOSICIONES GENERALES DEL FALLO**1.- Aclaraciones a las Bases**

Los licitantes deberán solicitar mediante un escrito debidamente firmado por el representante legal, las aclaraciones sobre las bases y anexos de la licitación hasta el día 29 de enero de 2018 a las 10:00 hrs y la junta de aclaraciones tendrá verificativo en la hora y fecha especificadas que se detallan en el cuadro descriptivo, en la sala del Departamento de Contabilidad, ubicado en planta baja del Palacio Municipal en Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

2.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones es opcional.

3.- La apertura de propuestas se llevará a cabo en la hora y fecha especificada que se detalla en el cuadro descriptivo en la sala ubicada en la dirección que se señala en el punto anterior.

4.- La adjudicación será para un solo licitante.

5.- Los recursos para esta compra corresponden a ingresos Municipales

6.- Los bienes motivo de esta licitación se entregarán conforme a las Bases "Lugar de Entrega".

7.- El pago de los bienes se efectuará en moneda nacional una vez entregados estos a entera satisfacción del Municipio de Victoria, Tamaulipas, en el lugar establecido en el punto anterior.

8.- Anticipo, No Aplica.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

**Ciudad Victoria, Tam., a 18 de enero de 2018.- ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.-
PROF. MANUEL ELOY RIVERA GARCÍA.- Rúbrica**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 18 de enero de 2018.

Número 9

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|--|------|--|------|
| EDICTO 89.- Expediente Número 00993/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario. | 3 | EDICTO 112.- Expediente Número 00260/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Adquirir el Dominio del Bien Inmueble. | 9 |
| EDICTO 90.- Expediente Número 00831/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 3 | EDICTO 141.- Expediente Número 1456/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 |
| EDICTO 91.- Expediente Número 00912/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 3 | EDICTO 142.- Expediente Número 0451/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 92.- Expediente Número 00925/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 4 | EDICTO 143.- Expediente Número 00709/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 93.- Expediente Número 00567/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 4 | EDICTO 184.- Expediente Número 168/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 11 |
| EDICTO 94.- Expediente Número 00904/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 5 | EDICTO 185.- Expediente 01030/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 11 |
| EDICTO 95.- Expediente Número 00735/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 5 | EDICTO 186.- Expediente Número 00273/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 11 |
| EDICTO 96.- Expediente Número 00464/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 187.- Expediente Número 0354/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 11 |
| EDICTO 97.- Expediente Número 00573/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 188.- Expediente Número 0284/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 |
| EDICTO 98.- Expediente Número 00833/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 189.- Expediente Número 0329/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 |
| EDICTO 99.- Expediente Número 842/2016; relativo al Juicio Hipotecario. | 7 | EDICTO 190.- Expediente Número 00686/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 |
| EDICTO 100.- Expediente Número 834/2016; relativo al Juicio Hipotecario. | 7 | EDICTO 191.- Expediente Número 00019/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 |
| EDICTO 101.- Expediente Número 01194/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria. | 8 | EDICTO 192.- Expediente Número 0316/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 13 |
| EDICTO 102.- Expediente Número 0685/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 | EDICTO 193.- Expediente Número 0299/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 13 |
| EDICTO 103.- Expediente Número 1416/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 | EDICTO 194.- Expediente Número 00002/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 13 |
| EDICTO 104.- Expediente Número 01438/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 | EDICTO 195.- Expediente Número 00289/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 13 |
| EDICTO 105.- Expediente Número 01488/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 | EDICTO 196.- Expediente Número 00039/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 15 |
| EDICTO 106.- Expediente Número 01597/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario. | 9 | EDICTO 197.- Expediente Número 191/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 15 |
| EDICTO 107.- Expediente Número 01468/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 9 | EDICTO 198.- Expediente 00384/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado. | 16 |
| EDICTO 111.- Expediente Número 00259/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Adquirir el Dominio del Bien Inmueble. | 9 | | |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

| | Pág. |
|---|-------------|
| EDICTO 199.- Expediente Número 1180/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado. | 17 |
| EDICTO 200.- Expediente Número 00122/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos. | 17 |
| EDICTO 201.- Expediente Número 363/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil. | 18 |
| EDICTO 202.- Expediente Número 00097/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa. | 19 |
| EDICTO 203.- Expediente No. 01692/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado. | 20 |
| EDICTO 204.- Expediente Número 00452/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 21 |
| EDICTO 205.- Expediente Número 00641/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura de Compraventa. | 21 |
| EDICTO 206.- Expediente Número 911/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva. | 21 |
| EDICTO 265.- Expediente Número 01415/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 266.- Expediente Número 01560/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 267.- Expediente Número 01397/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 268.- Expediente Número 01559/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 269.- Expediente Número 01561/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 270.- Expediente Número 01588/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 271.- Expediente Número 01581/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 272.- Expediente Número 01674/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 273.- Expediente Número 01685/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 274.- Expediente Número 00042/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 23 |
| EDICTO 275.- Expediente Número 00880/2014, relativo al Juicio Hipotecario. | 24 |
| EDICTO 276.- Expediente Número 00877/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 24 |
| EDICTO 277.- Expediente Número 171/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 25 |
| EDICTO 278.- Expediente Número 00104/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 25 |
| EDICTO 279.- Expediente Número 1443/12, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 25 |

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente 00993/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A., GRUPO FINANCIERO, por conducto de la su apoderada Licenciada Perla Pacheco Montaña, y continuado por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, con el mismo carácter, en contra de BEATRIZ ROJANO GOVELA DE BARDASANO Y FRANCISCO JOSÉ BARDASANO MONTAÑO, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el (24) VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Departamento "B-3", con una superficie de ciento siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros, con departamento B-4 y en cuatro metros ochenta centímetros, pasillo de acceso y cubo de escalera; AL SUR, en diez metros, diez centímetros y en setenta centímetros, con área común; AL ESTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros y en cuatro metros noventa y cinco centímetros, con área común; y AL OESTE, en nueve metros cuarenta centímetros, con área común y en un metro cincuenta centímetros, con pasillo de acceso y cubo de escalera; abajo con departamento B-1 y arriba con departamento B-5.- Le corresponde a este un área de estacionamiento con superficie de doce metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos metros cincuenta centímetros, con cochera del departamento B-5; AL SUR, en dos metros cincuenta centímetros, con cochera del departamento B-1; AL ESTE, en cinco metros, área de circulación; y AL OESTE, en cinco metros, con área de circulación.- Correspondiéndole a dicho departamento por concepto de indivisos, sobre los bienes y gastos comunes, un porcentaje del 3.125% (tres punto ciento veinticinco por ciento).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 37154, Legajo 744, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, e identificado como Finca Número 28280, de Tampico, Tamaulipas.- Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial y en los Estrados del Juzgado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$781,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), al (10) diez de julio del año dos mil trece.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de noviembre de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

89.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00831/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. REYNALDO LÓPEZ GARZA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Violeta, número 874, manzana 24, lote 38 del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 195878, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,933.33 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 23 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

90.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00912/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ERIKA HUESCA TREJO, ordeno sacar a remate en pública

subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Minas Dos, número 210, lote 49, manzana 78, del Fraccionamiento Villa Esmeralda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 195854, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad \$212,00.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$141,333.33 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,266.66 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 24 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

91.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00925/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LUIS ALFREDO MAGAÑA TIJERINA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Azucena, número 200, lote I manzana 11 del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 195911, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura

legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,333.33 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 23 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

92.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00567/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SERGIO DANIEL LARA GONZÁLEZ, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Lirios, número 246, del Fraccionamiento Paseo de las Flores de esta ciudad, con una superficie de 75.40 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.08 m lote 9; AL SUR en 15.08 m, con lote 10-A, y muro medianero de por medio; AL ESTE en 5.00 m con propiedad particular; y AL OESTE en 5.00 m con calle Lirios.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 188772 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad \$207,00.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 100/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial,

en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 24 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

93.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00904/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JUAN ANTONIO MARTINEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA ROSALBA BLANCO SAUCEDO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle La Rivera, número 229, Condominio de la Villa la Rivera, Conjunto Habitacional La Cima, Segunda Etapa, de esta ciudad con una superficie de 72.00 m2 de terreno y con una superficie de 47.615 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 3.10 m y 2.90 m, con calle la Rivera; AL SUR en 3.70 m y 2.30 m, con casa 22 del condominio la Finca; AL ESTE en 12.00 m con casa 16; y AL OESTE en 12.00 m con casa 14.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 196709 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales citados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$199,333.33 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,866.66 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 24 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

94.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de noviembre, dictado dentro del Expediente Número 00735/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANGEL ALARCÓN LUNA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Prolongación de las Flores número 159, lote 51, manzana 7, Unidad Habitacional Ampliación Paseo de las Flores, denominación Etapa IV de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.32 m2, de terreno y 40.55 m2 de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.53 metros con lote 52; AL ESTE en 6.00 metros con lote 50; AL SUR en 12.44 metros en línea curva 5.00 metros ambas con Privada Heliotropo, y AL OESTE en 2.78 metros con calle Prolongación de las Flores.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 188592, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ANGEL ALARCÓN LUNA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$155,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,066.66 (TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 17 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

95.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00464/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PABLO ALFONSO RODRÍGUEZ MARÍN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Washington número 120 lote 11, manzana 26, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 100.37 m2, de terreno y 65.90 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.4060 metros con lote 12; AL ESTE en 6.50 metros con calle Washington, AL SUR en 15.478 metros con lote 10 y AL OESTE en 6.50 Metros con límite de fraccionamiento.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 51358, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de PABLO ALFONSO RODRÍGUEZ MARÍN; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., 10 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

96.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de noviembre del

año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00573/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN RAMÓN MEZA ZAMORA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada, ubicado en: calle Parque de los Eucaliptos número 130, lote 16, manzana 01, Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta ciudad, con una superficie de 102.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 metros con lote 15; AL ESTE en 6.00 metros con calle Parque de los Eucaliptos, AL SUR en 17.00 metros con lote 17 y AL OESTE en 600 metros con propiedad privada.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 188566 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. JUAN RAMÓN MEZA ZAMORA, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A TRECE HORAS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$41,333.33 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., 10 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

97.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00833/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ELIZABETH SÁENZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle San Pablo, número 1080, manzana 75, lote 4 del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Sur de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 195864, cuyos datos medidas y colindancias se

describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día SÍES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 24 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

98.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 842/2016; relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" en contra de los C.C. HERMILO GALVÁN RIVERA Y PATRICIA GUADALUPE REYNA QUIROZ, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado ubicado en: calle San Antonio número 286, lote 17, manzana 84, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta Ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral como: Finca 196228; cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$273,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de

que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$54,666.66 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 30 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

99.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 834/2016; relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" en contra de la C. MARÍA ELIZABETH RAMÍREZ RAMÍREZ, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado ubicado en: calle Río Ganges número 514, lote 8, manzana 48, Fraccionamiento Balcones de Alcalá II Sección Ríos de esta Ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral como: Finca 196227; cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$34,666.66 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 30 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

100.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01194/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta MARÍA AIDEE SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Y/O HAYDEE SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Y/O MARÍA HAYDEE SÁNCHEZ VÁZQUEZ, denunciado por MARÍA RAYDEE ROLDAN SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de noviembre 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

101.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Par auto de fecha veintisiete de Mayo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado dentro del Expediente Número 0685/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MIGUEL RAMÍREZ CARMONA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ANGÉLICA RIVERA GUILLEN.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

102.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de diciembre del dos mil diecisiete, ci C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1416/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GILBERTO SÁNCHEZ AGUAYO, promovido por la C. BLANCA GERARDINA VILLARREAL ARRAMBIDE Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 7 de diciembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

103.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS. Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, la Ciudadana Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01438/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARCELA ADAME GRANADOS, denunciado por la C. PATRICIA ESTRADA ADAME, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verifica en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

104.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01488/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PROCESO CASTILLO HERNÁNDEZ, denunciado por ELENA BARRIOS QUIROGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Guillermo Prieto #500 Esq. con José N. Castelán Chirinos. Col Benito Juárez de El Mante, Tam, C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días

contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

105.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01597/2017 relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR VILLAFRANCA GARCIA Y ODELIA HERNÁNDEZ LONGORIA, denunciado por los C.C. HÉCTOR VILLAFRANCA HERNÁNDEZ(sic) Y VILMA GUADALUPE VILLAFRANCA HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 06 de octubre 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

106.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 01468/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. MARÍA DEL REFUGIO CORREA ORTA.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam, a trece días del mes de diciembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

107.- Enero 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de diciembre del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00259/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Adquirir el Dominio del Bien Inmueble, promovido por JOEL MARTIN CASTILLO MIRELES, a fin de

acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre un predio compuesto de 226.47 metros cuadrados localizado en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.863 metros con calle Agricultores; AL SUR EN 9.672 metros con calle Coahuila Norte y Vía del F.F.CC.; AL ESTE en 23.180 metros con lote 37, propiedad de Berenice Loya Blanco; AL OESTE en 23.197 metros con lote 35, propiedad de Adela Quintero Esqueda, dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Catastral de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con Clave Catastral 420101315036 a nombre de JOEL MARTIN CASTILLO MIRELES; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, en el Tablero de Avisos de Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 07 de diciembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

111.- Enero 9, 18, y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de diciembre del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00260/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Adquirir el Dominio del Bien Inmueble, promovido por ANSELMO CASTILLO GARCIA, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre un predio compuesto de 1,029 metros cuadrados localizado en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.017 metros con calle Agricultores; AL SUR en 39.013 metros con calle Coahuila Norte; AL ESTE en 25.933 metros con propiedad de Vicente Garza Guerra; AL OESTE en 26.275 metros con propiedad de José Guadalupe Rojas Esparza, dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Catastral de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con Clave Catastral 420101315012 a nombre de ANSELMO CASTILLO GARCIA; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, en el Tablero de Avisos de Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 07 de diciembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

112.- Enero 9, 18, y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1456/2012, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Servando

González y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OSCAR HOMERO RODRÍGUEZ DE LEÓN, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle 16, lote 4, manzana 64, número 507, del Fraccionamiento Vista Hermosa, en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 153.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.00 M.L. con calle 16, AL Sur: en 9.00 M.L. con lote 35, AL ORIENTE: en 17.00 M.L. con lote 5, y AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con lote 3; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 27463 de fecha 12 de julio del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$839,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de diciembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

141.- Enero 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, hacen constar que por auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0451/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Nancy Lisette Lara Fuentes, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARNULFO HERNÁNDEZ HERNANDEZ Y JOSEFINA NICOLÁS OSORIO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Doña Josefina, número 114, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 7 de la manzana 31, con superficie de terreno de 90.00 m2 y con una superficie de construcción de 33.47 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Doña Josefina, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 08, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 06.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7718, Legajo 3-155 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, lo cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dodo por ambos peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate par ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

142.- Enero 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda con rebaja del (20%) veinte por ciento, sobre el precio que sirvió de base por los peritos del bien inmueble embargado en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 00709/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan José De la Garza Govea, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NATALY MARTÍNEZ SANTOS, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente calle San Luis número 212, casa 5, fracción 5, lote 1, manzana 123, zona 25, colonia México, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción 9133 metros cuadrados, factor proindiviso 18.28%, superficie indivisa de terreno 175.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.92 metros con calle San Luis; AL SUR en cuatro medidas de Este a Oeste: 0.90 metros, 5.85 metros y 3.80 metros con área común 2 (exclusivo para las casas habitación número 4, 5, 6, 7 y 8); AL ESTE en tres medidas de Norte a Sur: 20.36 metros con fracción número 3 (casa habitación número 3), área común 1 (exclusiva para las casas habitación 1, 2, 3 y 4) y fracción número 4 (casa habitación número 4), 0.75 metros v 0.55 metros con área común 2 (exclusiva para las casas habitación números 4, 5, 6, 7, y 8); AL OESTE en once medidas de Norte a Sur: 9.51 metros, 0.90 metros, 4.70 metros, 1.25 metros, 3.70 metros y 0.65 metros con área privativa 1, pasillo y escalera exclusiva para la casa habitación número 6, 3.79 metros, 0.82 metros y 3.97 metros con fracción número 7 (casa habitación número 7), 0.87 metros y 2.98 metros con área común 2 (exclusiva para las casas habitación número 4, 5, 6, 7 v 8), arriba con casa habitación número 6, abajo con cimentación, con una superficie privativa de 148.92 metros cuadrados; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 8690 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los

edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE ENERO DEL (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 05 de diciembre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

143.- Enero 11 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.

C. NORA YARECY CANTÚ LEAL
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. HÉCTOR HUGO AGUILAR SÁNCHEZ, en contra de la C. NORA YARECY CANTÚ LEAL, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en las puertas de este Tribunal, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de radicación de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, así como del proveído de veintisiete de noviembre del presente año.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado.

San Fernando, Tamaulipas; a 28 de noviembre del 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

184.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. ÁNGELA CERVANTES SÁNCHEZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 01030/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. NICOLÁS NAVA ALVARADO, en contra de la C. ÁNGELA CERVANTES SÁNCHEZ.

Ordenándose emplazar a ÁNGELA CERVANTES SÁNCHEZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 21 de diciembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

185.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

GILBERTO MEDRANO OBREGÓN.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00273/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GILBERTO MEDRANO OBREGÓN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 06 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

186.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

C. SALVADOR ALDAZ HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de Julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0354/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SALVADOR ALDAZ HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de

ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

187.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

BRENDA EDITH DORIA RIVERA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0284/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de BRENDA EDITH DORIA RIVERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 09 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

188.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. VÍCTOR SERGIO RAMÍREZ ÁLVAREZ Y
SANJUANA ZÚÑIGA GARCIA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de Julio del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0329/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VÍCTOR SERGIO RAMÍREZ ÁLVAREZ Y SANJUANA ZÚÑIGA GARCIA por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y

de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

189.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JUAN OLIVARES CAMPOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00686/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN OLIVARES CAMPOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 21 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

190.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERRERA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00019/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERRERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido

que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 25 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

191.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

IVÁN ALEJANDRO GUADIAN SALAZAR.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de julio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 0316/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de IVÁN ALEJANDRO GUADIAN SALAZAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 20 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

192.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. CINTHYA MARBELIA GUERRA LÓPEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de Junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0299/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Jessica Lizbeth Vela Mejía, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CINTHYA MARBELIA GUERRA LÓPEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales

se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

193.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

BENITO MEZA MARTINEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de enero de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00002/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de BENITO MEZA MARTÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 25 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

194.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. IRMA VÁZQUEZ BERNAL.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00289/2016, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ALTAMIRA CONTENEDORES MULTIMODAL S.A. DE C.V., E IRMA VÁZQUEZ BERNAL, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, dos traslado y cuatro anexos, según el sello de Oficialía de Partes, consistentes en 1.- Testimonio de la escritura del poder otorgado en favor del promovente, por la institución de crédito denominada BANCO SANTANDER

(MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.- 2.- Instrumento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos que contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- 3.- Solicitud Contrato Crédito Simple en Moneda Nacional, Anexo Términos y Condiciones del Atributo Asociado, Consentimiento Seguro de Vida Grupo de Deudores Cartera Crédito Pyme, Carta Notificación Autorización Denegación de Crédito.- 4.- Estado de Cuenta Integral.- 5.- Estado de Cuenta Certificado.- Signada por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la Institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, según lo justifica con el poder que exhibe el cual se encuentra debidamente certificado por Notario Público, por lo que désele la intervención legal correspondiente, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de la negociación mercantil denominada ALTAMIRA CONTENEDORES MULTIMODAL, S.A. DE C.V. En su carácter de deudor principal, con domicilio en calle Héroes de Chapultepec número 119, interior 8, entre las calles Capitán Emilio Carranza y Salvador Díaz Mirón de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000 así como a la C. IRMA VÁZQUEZ BERNAL en su carácter de obligado solidario quien tiene su domicilio ubicado en calle Dinamarca número 102, Interior 4, entre las calles Chile y Bulgaria de la colonia Jesús Elías Piña en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89365, y/o en el principal de sus negocios de ambos demandados sito en calle Jesús Alva número 21 entre las calles Leopoldo Padrón y Chijol de la colonia Primero de Mayo en Pueblo Viejo Veracruz, C.P. 92039, de quienes se reclama el pago de la cantidad de \$4'305,555.55 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ella en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 10, 50, 150, 192, 193 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069, párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 0028912016, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por la que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama a señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Acto seguido y realizado lo anterior, remplácese y córrase traslado a los deudores directamente, a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaria de este tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, más un día por cada doscientos kilómetros, a por la fracción que exceda de cien, por razón de la distancia, posteriores a que sea debidamente notificado del presente acuerdo, comparezca ante este Tribunal a hacer el pago de lo reclamado a producir

su contestación a la demanda, en su caso, oponerse a la ejecución presentando sus excepciones y defensas, si así conviniere a sus intereses; asimismo y toda vez que el domicilio de la parte demandada tiene su domicilio en la Pueblo Viejo, Veracruz, misma que se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarias, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de la Civil, con jurisdicción en la ciudad de Panuco, Veracruz, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, lleve a cabo el emplazamiento ordenado, se le previene a la parte demandada para que designe domicilio en este lugar del procedimiento, para air y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes personales que resulten de este Juicio, se le harán por media de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.- Facultándose al Juez exhortada con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremia que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que designase de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; asimismo, se le instruye para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarías las notificaciones personales que se realicen dentro del presente Juicio.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación a que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con la dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Y en los términos de los artículos 1071, 1072 del Código de Comercio Reformado, hágasele entrega del exhorto que se ordena al actor del presente Juicio a fin de que lo haga llegar a su destino y quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación ante el C. Juez exhortado y devolverlo a su lugar de origen haciéndole saber que se le otorga el término de 20 veinte días contados a partir del tercer día de pronunciado este auto para que comparezca ante el C. Juez Exhortado a llevar a cabo su diligenciación, quedando así disposición por tres días el mismo, para que precise si adolece de algún defecto y lo haga saber al juzgado a fin de proceder a su corrección con la obligación de devolverlo a este Juzgado en el término de tres días de haberlo recibido, en la inteligencia de que esta obligado a satisfacer los gastos que se originen por su cumplimiento.- Para efectos de este auto se otorga al C. Juez Exhortado, plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique cuanta diligencia sea necesaria para el desahogo de lo solicitado y lo devuelva directamente al actor del Juicio para que a su vez lo haga llegar a este Tribunal una vez cumplimentado.- Asimismo se les faculta al C. Juez exhortado para que en caso de no ser el C. Juez Competente remita el presente exhorto al que si se considere competente, si le consta cual sea la jurisdicción enviando constancia de lo anterior a este Juzgado mediante oficio.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre número 1504, Poniente, entre las calles Blvd, Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, en la colonia Santo Niño de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89160, y por autorizados a los propuestos para que tengan acceso al expediente.- Se le tiene

por autorizados a los CC. Licenciados Marco Antonio Roel Martín Del Campo Y Amado Lince Campos, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal- autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentado al C. Licenciado Marco Antonio Roel Martín Del Campo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, según lo justifica con el poder que exhibe, mismo que se encuentra debidamente certificado por Notario Público, por lo que en tal virtud désele la intervención legal correspondiente.- Y como lo solicita, se le tiene al C. Lic. Amado Lince Campos como representante común de la parte actora.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1060, 1069 párrafo primero, del Código de Comercio; 10 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1890 del Código Civil vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (31) treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Marco Antonio Martín Del Campo, quien actúa dentro del Expediente 00289/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización y paradero de la demandada IRMA VÁZQUEZ BERNAL a fin de llevar a cabo el emplazamiento ordenado en autos, al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, Emplácese a IRMA VÁZQUEZ BERNAL por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser total mente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1066, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio

Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas a 11 de septiembre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

195.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ALFONSO MALDONADO RODRÍGUEZ Y
SONALY PALOMA GARZA
DOMÍNGUEZ. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00039/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ALFONSO MALDONADO RODRÍGUEZ Y SONALY PALOMA GARZA DOMÍNGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 22 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

196.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GENOVEVA LARA GARCIA
SE IGNORA DOMICILIO

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil quince y auto de fecha once de agosto del dos mil diecisiete, del Expediente Número 191/2007, relativo al Juicio

Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de endosatario en procuración de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL OJEDA PONCE, con fecha once de mayo del 2015 y once de agosto del 2017, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince, las suscritas Testigos de Asistencia, Lic. Ayerim Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Karla Karina Leija Mascareñas, Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto De Primera Instancia Civil dan cuenta a la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho de este Juzgado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora C. Lic. Eustacio Reyes Hernández, en fecha (08) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Eustacio Reyes Hernández, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00191/2007, analizado el contenido del mismo y estado de autos, como lo solicita mediante notificación personal cítese a la C. GENOVEVA LARA GARCIA, en su domicilio ubicado en calle Loma Escondida Edificio 103 Dep 3, Col. Lomas de Infonavit, Tampico, Tamaulipas a fin que comparezca en la subasta si le conviniere, haciéndole saber que tiene derecho a intervenir en el acto del remate y hacer las observaciones que estime oportunas para garantizar sus derechos y apelar el auto en que se finque el remate, lo anterior a fin de que comparezca a la ejecución en la litis como copropietaria del inmueble embargado, y así poder hacer valer su derecho del tanto que le asiste respecto de la otra mitad de bien inmueble embargado en autos, participando en su avalúo, remate y adjudicación, en lo que a su interés convenga, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese personalmente a la C. GENOVEVA LARA GARCIA.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio, 220, 270, 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Karla Karina Leija Mascareñas, Oficial Judicial "B", quienes autorizan.- DAMOS FE.- Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Karla Karma Leija Mascareñas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado.- doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en fecha (09) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Eustacio Reyes Hernández, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00191/2007, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita, notifíquesele a la copropietaria GENOVEVA LARA GARCIA la resolución de fecha once de mayo del dos mil quince por media de edicto

que se publique por una sola vez en un periódico de mayor circulación en ésta zona y en el Periódico Oficial del Estado, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se notifica a la C. GENOVEVA LARA GARCIA a fin de que haga valer su derecho del tanto a internar en el acto del remate y hacer las observaciones que estime oportunas para garantizar sus derechos y apelar el auto que finque el remate del bien inmueble motivo del presente Juicio.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 15 de agosto del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

197.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

FERNANDO VÁZQUEZ LEDEZMA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (01) uno de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Expediente Número 00384/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. ESPERANZA HERNÁNDEZ ESQUIVEL, en contra del C. FERNANDO VÁZQUEZ LEDEZMA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. FERNANDO VÁZQUEZ LEDEZMA, haciéndole saber al demandado FERNANDO VÁZQUEZ LEDEZMA, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 28 de noviembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

198.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARCIANO ALFONSO HERNÁNDEZ GUERRERO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. MAURICIO CATÁÑEDA ARREOLA, en contra de MARCIANO ALFONSO HERNÁNDEZ GUERRERO, bajo el Expediente Número 1180/2017, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por (03) TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los (05) de diciembre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

199.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

ANA LILIA LEDO DELGADO, CAMERINA LEDO DELGADO, LORENA LEDO DELGADO, PATRICIA LEDO DELGADO, Y JAVIER ANTONIO LEDO DELGADO,
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil quince y auto de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00122/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. ANA LILIA DELGADO RUIZ en contra del C. ALFREDO LEDO DELGADO Y OTROS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por el Licenciado Héctor Tello Magaña, en fecha (16) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Héctor Tello Magaña, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00122/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual de los

terceros llamados a juicio ANA LILIA, CAMERIN, LORENA, PATRICIA Y JAVIER ANTONIO todos de apellidos LEDO DELGADO, en consecuencia se ordena emplazar a juicio a los C.C. ANA LILIA, CAMERIN, LORENA, PATRICIA Y JAVIER ANTONIO todos de apellidos LEDO DELGADO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a los terceros llamados a Juicio que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de los terceros llamados a Juicio se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67, 68, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por el C. ALFREDO LEDO DELGADO, en fecha catorce del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C. ALFREDO LEDO DELGADO, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00122/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, se le tiene dando contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de ley, oponiendo excepciones, dese vista a la parte actora dentro del término de tres días a fin de que manifieste respecto a la contestación de la parte demandada.- Por lo demás petitionado y considerando que hace llamamiento a Juicio a terceras personas y como lo solicita se ordena llamarlos a Juicio, a efecto de que tengan intervención dentro del presente Juicio, a los C.C. ANA LILIA, CAMERINA, LORENA, PATRICIA Y JAVIER ANTONIO todos de apellidos LEDO DELGADO, todos con domicilio en calle Salvador Díaz Mirón, número 501-Casa número 4, Oriente, entre calles Chihuahua y Servando Canales de la colonia Benito Juárez, de ciudad Madero Tamaulipas, a fin de que les pare perjuicio la sentencia que en su momento se llegue a dictar, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 63, 66, 68 bis, 105, 108, 258, 259, 260, 261, 263, 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado.- Notifíquese personalmente a los terceros llamados a Juicio.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por el C. ALFREDO LEDO DELGADO, en fecha (29) de noviembre del año en curso, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C. ALFREDO LEDO DELGADO, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00122/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como 31 estado de autos, como lo solicita, se le tiene señalando que el nombre correcto de la tercero llamado a Juicio es CAMERINA LEDO DELGADO, y no CAMERIN LEDO DELGADO como quedo asentado en auto de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, en consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar a Juicio a la C. CAMERINA LEDO DELGADO como tercero llamada a Juicio, en términos del auto de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, quedando intocado dicho proveído por su demás contenido, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 105, 108, 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 08 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

200.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. MIGUEL GARCIA NORATO,
MARÍA ALICIA BECERRA GONZALEZ Y
MIGUEL ALEJANDRO GARCIA BECERRA

Por auto de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza del Juzgado Primero de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado ordenó el emplazamiento a los

demandados dentro del Expediente Número 363/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCELO OLAN MENDOZA en contra de usted y en el que se le reclama el cumplimiento de los siguientes conceptos: A)- A)- La declaración de Nulidad del contrato de Compraventa celebrado por una parte MIGUEL GARCÍA NORATO y su esposa MARÍA ALICIA BECERRA GONZALEZ como vendedores y por la otra su hijo MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA BECERRA como comprador respecto del bien inmueble ubicado en calle Laguna de Tamiahua número 964 de la colonia Ampliación La Canada de esta ciudad, lote 33, manzana 01 con superficie de 103.28 metros cuadrados y una construcción de 50.45 metros cuadrados acto jurídico contenido en el instrumento número 7414, del volumen Ducentésimo Vigésimo Tercero, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, del protocolo de la Notaría Publica Número 69, a cargo del Licenciado Rodolfo Paras Garza en ejercicio en esta ciudad, inscrito como Finca 172725 ante el Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en esta ciudad, en virtud de tratarse de un acto celebrado en forma fraudulenta en perjuicio del suscrito en carácter de acreedor, B)- La declaración de Nulidad del Contrato de Apertura de Crédito Simple y constitución de constitución de Hipoteca celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) como acreditable y acreedor hipotecario y por MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA BECERRA coma acreditado y deudor hipotecario, respecto del bien inmueble ubicado en calle Laguna de Tamiahua número 964 de la colonia Ampliación La Canada de esta ciudad, lote 33, manzana 01, con superficie de 103.28 metros cuadrados y una construcción de 50.45 metros cuadrados, por la cantidad de \$371,937.44 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), acto jurídico contenido en el Instrumento número 7414, del volumen Ducentésimo Vigésimo Tercero, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis del protocolo de la Notaría Publica número 69, a cargo del Licenciado Rodolfo Paras Garza, en ejercicio en esta ciudad, inscrito como Finca 172725 ante el Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en esta ciudad, en virtud de tratarse de un acto celebrado en forma fraudulenta en perjuicio del suscrito en carácter de acreedor, C.-) La cancelación de la escritura pública 7414 del volumen Ducentésimo Vigésimo Tercero, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis del protocolo de la Notaría Publica Número 69, a cargo del Licenciado Rodolfo Paras Garza en ejercicio en esta ciudad, y que contiene el Contrato de Compraventa celebrado por MIGUEL GARCÍA NORATO como vendedor y por MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA BECERRA como comprador, respecto del bien inmueble ubicado en calle Laguna de Tamiahua número 964 de la colonia Ampliación La Canada de esta ciudad, lote 33, manzana 01, con superficie de 103.28 metros cuadrados y una construcción de 50.45 metros cuadrados, así como el Contrato de Apertura de Crédito Simple y constitución de Hipoteca celebrada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) como acreditable y acreedor hipotecaria y por MIGUEL ALEJANDRO GARCIA BECERRA coma acreditado y deudor hipotecaria, respecto del bien inmueble antes referido como consecuencia de la declaración de nulidad de los actos jurídicas que se reclaman. D.- La cancelación de la inscripción de la Finca Numero 172725 ante el Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en esta ciudad, respecto de la anotación del Contrato de Compraventa celebrado por MIGUEL GARCÍA NORATO como vendedor y por MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA BECERRA coma comprador respecta del bien inmueble ubicado en calle Laguna de Tamiahua número 964 de la colonia Ampliación La Canada de esta ciudad, lote 3, manzana 01, con superficie de 103.28 metros cuadrados y una construcción de 50.45 metros cuadrados, acto jurídico contenido en el instrumento numerada 7414, del volumen Ducentésimo Vigésimo Tercero de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis del protocolo de la Notaría

Publica Número 69, a cargo del Licenciado Rodolfo Paras Garza, en ejercicio en esta ciudad.- Así como del Contrato de Apertura de Crédito Simple y constitución de Hipoteca celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) como acreditante y acreedor hipotecario y por MIGUEL ALEJANDRO GARCIA BECERRA como acreditado y deudor hipotecario tocante al mencionado inmueble como consecuencia de la declaración de nulidad de los actos jurídicos que se reclaman, E).- La restitución al patrimonio del C. MIGUEL GARCIA NORATO del bien inmueble referido en el apartado anterior y que fuera enajenado fraudulentamente en mi perjuicio al diverso demandado MIGUEL ALEJANDRO GARCIA BECERRA, ella como consecuencia de la anulación del acto jurídico indicado, F.-) La subsistencia y registro del embargo decretado sobre la finca 172725 el día el 13 de abril de 2016 en autos del expediente 23312016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José María Flores Gracia endosatario en procuración de MARCELO OLAN MENDOZA contra MIGUEL GARCIA NORATO ante el Juez Primero de Primera Instancia Civil de esta ciudad, F).- El Pago de los gastos y costas que se erogan con la tramitación de este Juicio.- Por lo que mediante el presente edicto que se publicara por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación y en el Estrado de este Juzgado, haciéndole saber a éste que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, dejando a su disposición copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 1 de noviembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

201.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de noviembre del 2017, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00097/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa, promovido por FIDEL RODRÍGUEZ ARRATIA, en contra de GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"...Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Téngasele por recibido el escrito de fecha dos de febrero del actual, copias y anexos que se acompañan del C. FIDEL RODRÍGUEZ ARRATIA, por sus propios derechos promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa, en contra de GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA quienes tienen su domicilio ambos en: calle 20 de Noviembre N° 502 Zona Centro, entre las calles Bravo y Allende C.P. 7000 de esta ciudad, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- Que se declara que el suscrito tengo de derecho para reclamar el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa a mi favor, correspondiente a nuestro contrato de

fecha 14 de febrero del año 1990, celebrado ante las Testigos Sandra Luz Chávez Rodríguez y Laura G. Cano Mota, certificada por e Notaria Público 176, Lic. Juan José Luna Franco, con ejercicio en esta ciudad, referente a un bien inmueble urbana identificado como lote número 4, de la manzana "B", de la colonia Ampliación Lic. Adolfo López Mateos, ahora Revolución Verde, de esta ciudad, que según el mencionado contrato, colinda AL NORTE, con lote 39, AL SUR, con Libramiento de Tránsito Pesado, AL ORIENTE con el lote 5 y AL PONIENTE con el lote número 3; pero que hacienda una medición e identificación topográfica, con auxilio del Ing. Gustavo Hernández Velázquez, dicho inmueble aparece con una superficie real de 234.22 m2, colindando AL NORTE, en dos líneas la primera de 20.00 ML, y la segunda de 6.40 ML., colindando con propiedad privada; AL SUR, en 24.90 ML., con propiedad privada; AL ORIENTE, en 11.90 ML., con propiedad privada; AL PONIENTE, en dos líneas, la primera de 8.35 ML., con Libramiento Fidel Velázquez, y la segunda de 3.39 ML., con propiedad privada, y en consecuencia se condene a los demandados a otorgar la escritura pública correspondiente en un término que para tal efecto se fije, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, este tribunal la otorgará en rebeldía.

b).- El pago del impuesto sobre la renta que debe cubrir el vendedor, en caso de que se cause.

C).- Se ordene la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, oficina victoria, del primer testimonio de la escritura que se otorgue.

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00097/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente juicio, en contra de GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en: Contrato de Cesión de derechos; plano del inmueble materia de este juicio; dos placas fotográficas, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente las documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario a por cualquier funcionario judicial, fuera de la oficina, se ejecutaran de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ella con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Así mismo se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para air y recibir toda clase de notificaciones et ubicada en: calle Mártires de Cananea (dos ceros), esquina con calle Benito Juárez, número 1903, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Licenciados Ramiro Mendiola Bazaldua y

Liliana Jovita Ruiz Mendoza.- Respecto al mandata que otorga a favor de los citadas profesionales del derecho, se le dice que previamente deberá ratificar en días y horas hábiles el contenido y firma de su escrito de cuenta, realizado que sea, dese nueva vista.- En cuanto hace a la autorización de los C.C. ARTURO GIOSIMAR SERNA MARTÍNEZ Y SERGIO ALEJANDRO ÁLVAREZ HUERTA, se le dice que no reúnen los requisitos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Asimismo se autoriza al Licenciado Ramiro Mendiola Bazaldua, el acceso a los medios electrónicos, así como para visualizar las promociones digitalizadas y acuerdas incluso las que contengan orden de notificación personal, a través del correo electrónico defensoria200@hotmail.com, asimismo se autoriza para presentar promociones a través del tribunal electrónico, por si a por conducto de los Licenciados Ramiro Mendiola Bazaldua y Liliana Jovita Ruiz Mendoza, a través del citado correo.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pietam.ciob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada; GUADALUPE CÓRDOVA ACUÑA Y ALICIA REYNA DE CÓRDOVA.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 08 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. FRANCISCO JAVIER CASANOVA LIRA.- Rúbrica.- LIC. ARMANDO DE JESÚS MALDONADO GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

202.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
MIRTALA BUENROSTRO PEÑA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01692/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ

RAÚL LEAL PRECIADO, en contra de MIRTALA BUENROSTRO PEÑA, se dictó dos autos, el cual literalmente dice:

Matamoros, Tamaulipas; a (03) tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, signado por JOSÉ RAÚL LEAL PRECIADO, por el cual ocurre a interponer Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario en contra de MIRTALA BUENROSTRO PEÑA, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo; dada cuenta a; Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los anexos a la demanda: copia certificada del acta de matrimonio número 97 a nombre de JOSÉ RAÚL PRECIADO Y MIRTALA BUENROSTRO PEÑA inscrita en el Libro 1 ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a las reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días a que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su práctica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes rendidos por las Corporaciones Oficiales Sobre la Investigación del Domicilio del Demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, pagina 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en ésta ciudad, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, Junta de Aguas y Drenaje de esta Ciudad, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada MIRTALA BUENROSTRO PEÑA.- Asunto Susceptible de ser Solucionado a Través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación la, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ella

sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 53, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Siete entre Guerrero e Independencia número 96 de esta Ciudad, así como por autorizado para tales efectos a los Licenciadas Rosa Elena Álvarez y/a Héctor Leopoldo Sánchez Hernández.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de octubre de 2017.- La C. Secretaria Proyectista en Función de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

203.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LAURA ELENA MARTINEZ TREVIÑO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00452/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INST. DE BANCA MULT. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LAURA ELENA MARTINEZ TREVIÑO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 01 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

204.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C DOLORES TORRES GUZMÁN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial; encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Licenciada Rosalba Medina Villanueva y Licenciada Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, en proveído de fecha (31) treinta y

uno de octubre del dos mil diecisiete (2017) radicó el Expediente Número 00641/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura de Compraventa y su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Matamoros, en contra de DOLORES TORRES GUZMÁN y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4° 5°, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada DOLORES TORRES GUZMÁN, por medio de edictos mediante proveído de fecha (01) uno de diciembre del dos mil diecisiete (2017), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en Los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda. documentos y de este proveído para el traslado de ley, a cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., 01 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.- Rúbrica.

205.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ GRANADO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 911/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva, promovido por la C. NADIA PATRICIA SEGURA LARA, en contra del C. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ GRANADO con fundamento en el 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha siete de diciembre de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de octubre 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

206.- Enero 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 24 de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01415/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL REYES GRIJALVA, denunciado por ORIÓN REYES MOLINA, SAMUEL REYES MOLINA, MARTHA MOLINA REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

265.- Enero 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01560/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS MARTÍNEZ PATIÑO, denunciado por JOAQUÍN RODRÍGUEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

266.- Enero 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01397/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO JUÁREZ SÁNCHEZ quien falleció el dieciséis de mayo de dos mil doce, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero denunciado por MARÍA ANGÉLICA CABRERA

MARTÍNEZ, ALMA LIDIA JUÁREZ CABRERA, ANABEL JUÁREZ CABRERA, JESÚS EUGENIO JUÁREZ CABRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 28 de noviembre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

267.- Enero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01559/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILO GARCIA GONZALEZ, denunciado por SEVERA SIERRA MEJORADO, BERTHA LIDIA GARCÍA SIERRA, HÉCTOR GARCÍA SIERRA, ANA MA. GARCÍA SIERRA, HERMILO GARCÍA SIERRA, LETICIA GUADALUPE GARCÍA SIERRA Y SERGIO GARCÍA SIERRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

268.- Enero 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01561/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESO LARA ALONSO, denunciado por MA. CONCEPCIÓN LARA CORTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

269.- Enero 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01588/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RAMÓN BECERRA BECERRA, denunciado por JOSÉ BECERRA BARRAGÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

270.- Enero 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01581/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA VALLEJO FRANCO, denunciado por MA. SOCORRO RODRÍGUEZ VALLEJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

271.- Enero 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01674/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por las C.C. ELVIA GARCÍA HERNÁNDEZ, MÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ, ADELA GARCÍA HERNÁNDEZ, ORLANDA GARCÍA HERNÁNDEZ, a bienes de MARÍA ELENA GARCÍA HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se

presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

272.- Enero 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha catorce de diciembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01685/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. MARLU ALONZO PUGA, OLGA LIDIA ALONSO PUGA, ELVA OTILA ALONZO PUGA, MARTHA ALONSO PUGA, SAÚL ALONZO PUGA, a bienes de DAVID ALONSO PIÑA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

273.- Enero 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00042/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Estrella Flor Silvestre Ramos Niño, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en contra de JUAN CRUZ CARRIZALES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento 218-D sujeto a régimen de propiedad en condominio, ubicado en la planta alta del edificio número 218, que se localiza en la calle Gardenia, lote número 16, de la manzana 39, del Conjunto Habitacional Arboledas IV Etapa "O", o del Fraccionamiento denominado Arboledas IV, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de 52.55 m2, correspondiéndole a este un indiviso de sobre los bienes comunes del edificio donde se encuentra ubicado del 25.00%, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio del Estado como la Finca Número 26692 del municipio de Altamira, Tamaulipas, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 1.15 mts, con área común de acceso, AL NOROESTE, en 4.35 mts, con vacío que da al área común uso exclusivo del estacionamiento de los departamentos número 218-B y 218-D, AL SURESTE, en 2.78 mts, con vacío que da al área privativa del terreno del departamento número 218-B,

AL SURESTE, en 2.73 mts, con vacío que da al área privativa de terreno del departamento número 218-B, AL NORESTE; en 1.50 mts, con área común de acceso, AL NORESTE, en 7.80 mts, con el departamento número 218-C muro medianero de por medio, AL NORESTE en 1.15 mts, con departamento número 218-B, y AL SUROESTE, en 10.45 mts con vacío que da al área privativa de terreno el mts, con vacío que da al área común del edificio, abajo con el departamento número 218-B.- Arriba con azotea del mismo departamento, registrada en el Registro Público de la Propiedad con un valor de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (31) TREINTA Y UNO DE ENERO (2018) DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 11 de diciembre del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

274.- Enero 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de noviembre del diecisiete, dictado en el Expediente Número 00880/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en contra de RICARDO MEDINA DOMÍNGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe

Departamento en condominio 200-B, planta baja, manzana 4, lote 1, ubicado en la calle C-3, del Fraccionamiento "Paseo Real", del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie aproximada de 47.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en dos medidas, la primera en dos medidas, la primera de 1.50 metros con área común de acceso y la segunda de 3.20 metros con área común del edificio; AL SUR: en dos medidas, la primera de 1.85 metros y la segunda de 2.85 metros ambas con área privativa de terreno del mismo departamento; AL ESTE: en tres medidas, la primera de 8.00 metros con departamento número 200-A muro medianero de por medio, la segunda, de 1.00 metro con área común de acceso y la tercera de 2.90 metros con área común del edificio; y AL OESTE en dos medidas la primera, de 10.81 metros y la segunda de 1.10 metros ambas con área privativa de terreno del mismo departamento; abajo: con cimentación y arriba: con el departamento número 200-D, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado; bajo los siguientes datos Finca Número 4770, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Estableciéndose como base para el remate el valor de la

cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo este el valor superior y por lo tanto el que debe prevalecer, se determina lo anterior en favor de la parte demandada.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (30) TREINTA DE ENERO (2018) DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, 27 de noviembre del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

275.- Enero 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 29 de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00877/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PATRICIO MORALES PUGA, consistente en.

La vivienda ubicada en la calle Cádiz, número 405-A, lote 36, manzana 35, del Fraccionamiento Las Haciendas II, Etapa II; casa 36-A: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.93 metros, con área común; AL SUR: en dos medidas, la primera de 2.18 metros, con pasillo de circulación; y la segunda de 2.75 metros, con área de estacionamiento (calle Cádiz); AL ESTE: en dos medidas, la primera de 5.95 metros, con casa 35-A, compartiendo con esta el muro que los divide; y la segunda de 4.45 metros, con pasillo de circulación; AL OESTE: en 10.40 metros, con la casa 37-A; y arriba: con casa 36-B; abajo: con cimentación.- A dicha vivienda le corresponde, respecto de la superficie del área denominada M-35 un indiviso equivalente a 36.25 m2, con los siguientes datos de registro.- Inscripción Segunda, Número de Finca 18866, de fecha 26 de febrero de 2009 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los

Estrados del Juzgado y en la oficina fiscal del estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE ENERO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a uno de diciembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

276.- Enero 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez por auto de veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 171/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ FÉLIX VILLEGAS RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Mariano Garcia Sehreck número 45, lote 23, manzana 4, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y 56.53 metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con límite de propiedad, AL SUR, en 6.00 metros con calle Mariano Garcia Sehreck, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 24, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 22.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 125686 de fecha 12 de septiembre del 2017, constituida en la inscripción 1A.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor dado al inmueble hipotecado por los peritos designado en autos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

277.- Enero 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (05) cinco de diciembre del año (2017) dos mil diecisiete ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00104/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos v cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR SALOMA LÓPEZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en Cerrada Sábalo número 205 "C" de la manzana 2, condominio 7, vivienda 6 C, del Conjunto Habitacional Laguna Florida en Altamira, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Finca Número 21862 del municipio Altamira, de Tamaulipas.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la oficina fiscal del estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 14/12/2017 03:14:11 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

278.- Enero 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de lo Civil. Ciudad de México.

Exp. 1443/12

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas quince de noviembre del año dos mil diecisiete y veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis y trece de septiembre del año dos mil diecisiete en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de JOSÉ GUADALUPE GARCÍA ROSALES Y LUZ MARÍA ALFÉREZ VILLALOBOS, El C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda,

respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio ubicado en la lote 2 número 200 calle Parque de los Soles, manzana 14, Fraccionamiento Balcones de Alcalá en Reynosa Estado de Tamaulipas sirve de base para el presente remate la cantidad de \$355,000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es 236,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$35,500,00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

Ciudad de México, a 28 de septiembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. MARISOL ATILANO GALÁN.- Rúbrica.

Procédase a realizar publicaciones de los edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, mas cinco por razón de la distancia, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, proceda a publicar los edictos en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.

279.- Enero 18 y Febrero 8.-1v2.
